OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO

1030

ORDEN de 10 de febrero de 2026, del vicepresidente segundo del Gobierno y consejero de Economía, Trabajo y Empleo, por la que se procede al cese y nombramiento de las personas titulares que integran la Comisión Asesora para la prospección y detección de necesidades formativas.

El Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la formación para el trabajo en Euskadi, estableció un nuevo modelo de gestión integrando en un único sistema el conjunto de las actuaciones de formación para el trabajo que se desarrollan en nuestro territorio. El artículo 10 de dicho Decreto crea la Comisión Asesora para la prospección y detección de necesidades formativas, como órgano de asesoramiento de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, estando dicha Comisión adscrita al mismo.

Por Orden de 30 de julio de 2019, de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, se regula la composición y el régimen de funcionamiento de la Comisión Asesora para la prospección y detección de necesidades formativas.

El artículo 4 de la Orden 30 de julio de 2019, de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, dispone en su apartado 1, que la Comisión Asesora para la prospección y detección de necesidades formativas estará integrada por miembros representantes de la Administración, y por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, en proporción a su representatividad, determinando su composición.

Por su parte, el apartado 2 determina que los miembros en representación de la Administración, salvo el de aquellos que lo sean por razón de su cargo, serán nombrados por el consejero o consejera competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, a propuesta de los respectivos consejeros o consejeras titulares de los departamentos competentes.

El consejero o consejera competente en materia de Formación Profesional para el Empleo será también la persona competente para nombrar a los miembros en representación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, los cuales serán propuestos por dicho organismo.

La Orden de 27 de diciembre de 2019, de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, publicada en el BOPV n.º 21 de 31 de enero de 2020, procedió al nombramiento inicial de las personas integrantes de la Comisión Asesora para la prospección y detección de necesidades formativas. Con posterioridad tales nombramientos se han ido modificando como consecuencia de diversos cambios que se han ido produciendo en dicha Comisión.

La Ley 15/2023, de 21 de diciembre, de Empleo, configuró a Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo como ente público de derecho privado, lo que supuso la necesidad de adecuar dicha Comisión Asesora a la nueva estructura orgánica de Lanbide tras la aprobación de sus nuevos estatutos. Y así, a través de la Orden de 26 de noviembre del vicepresidente segundo y consejero de Economía, Trabajo y Empleo, se procedió al cese y nombramiento de algunas de las personas titulares y suplentes que integraban la citada Comisión Asesora.

Posteriormente, tras una reestructuración de los servicios de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo y su adaptación a los citados estatutos, se ha producido un cambio en una de las personas

designadas como titulares por parte de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, de modo que se hace necesario proceder a efectuar el correspondiente cese y nombramiento de las mismas.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO:

Primero.– Cesar al siguiente miembro titular de la Comisión Asesora para la prospección y detección de necesidades formativas designado en representación de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo:

D. Antonio Igea Sesma, responsable del Gabinete Técnico de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo.

Segundo.– Nombrar en su lugar, al siguiente miembro titular de la Comisión Asesora para la prospección y detección de necesidades formativas, en representación de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo:

Dña. Marta Berroya Del Cueto, responsable del Gabinete Técnico de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo.

Tercero.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden surtirá efectos desde su aprobación.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de febrero de 2026.

El vicepresidente segundo del Gobierno y consejero de Economía, Trabajo y Empleo,
MIGUEL TORRES LORENZO.